



Salta, miércoles 22 de julio de 2020

TARIFAS

Resolución N° 97 D/2020 Resolución N° 201 D/2020

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual	\$ 3,50		
	Trámite Normal Precio por día U.T.	Trámite urgente Precio por día U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación			
SECCIÓN ADMINISTRATIVA			
Concesiones de Agua pública			
Remates administrativos		170 \$ 595,00	
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb Líneas de Ribera, etc		170 \$ 595,00	
SECCIÓN JUDICIAL			
Edictos de minas	70\$ 245,00	170 \$ 595,00	
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,			
Posesiones veinteañales, etc.	70\$ 245,00	170 \$ 595,00	
SECCIÓN COMERCIAL			
Avisos comerciales	70 \$ 245.00	170 \$ 505 00	
Asambleas comerciales	70\$ 245,00	170 \$ 595,00	
Estados contables (Por cada página)			
SECCIÓN GENERAL	- 0	1.70	
Asambleas profesionales			
Avisos generales			
AVISOS GENERALES	70 273,00	170 \$ 333,00	
EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)			
Boletines Oficiales			
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)			
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)			
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)			
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100\$ 350,00		
FOTOCOPIAS			
Simples de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1\$ 3,50		
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados			
COPIAS DIGITALIZADAS	10 63500		
Simples de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003 Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003			
Copias digitalizadas de colección de boletines 1.974 di 2.003	20 70,00		

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.



Edición N° 20.785 Salta, miércoles 22 de julio de 2020

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 439 del 20/07/2020 – S.G.G. – TRANSFIERE SIN CARGO EN CARÁCTER DE DONACIÓN INMUEBLES, UBICADOS EN LA LOCALIDAD DE CORONEL CORNEJO DEL DPTO. SAN MARTÍN. (VER ANEXO)	6
N° 440 del 20/07/2020 – M.P.y D.S – APRUEBA CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA PROVINCIA DE SALTA Y EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA. (VER ANEXO)	6
N° 441 del 20/07/2020 – M.S. – DISPONE DESTITUCIÓN POR EXONERACIÓN. SARGENTO WALTER ANTENOR CÓRDOBA. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	7
N° 442 del 20/07/2020 – M.E.y S.P. – INCORPORACIÓN PRESUPUESTARIA. EJERCICIO 2.020. INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA DE SALTA. (VER ANEXO)	9
N° 444 del 20/07/2020 – M.S. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO OBLIGATORIO POR INCAPACIDAD. CABO PAMELA CRISTINA ORTÍZ. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	10
DECISIONES ADMINISTRATIVAS	
N° 910 del 20/07/2020 – M.Inf. – AUTORIZA COMISIÓN DE SERVICIOS. SRA. CLARA ISABEL VILLAFAÑE.	11
N° 911 del 20/07/2020 – C.Adm.Gob. – APRUEBA PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIOS. SRA. NAOMI BELÉN TERUEL. (VER ANEXO)	12
N° 912 del 20/07/2020 – M.E.C.C.y T. – APRUEBA PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIOS. SRTA. ANDREA GUAYMAS LESCANO. (VER ANEXO)	13
RESOLUCIONES DELEGADAS	
N° 313 D del 20/07/2020 – C.E.y R.P.G. – APRUEBA ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 07/20. ADJUDICA A LA FIRMA SODA MONICA SRL.	14
N° 314 D del 20/07/2020 – C.E.y R.P.G. – APRUEBA ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 04/20. ADJUDICA A LA FIRMA ILUSIONES SRL.	15
N° 315 D del 20/07/2020 – C.E.y R.P.G. – APRUEBA ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 05/20. ADJUDICA A LA FIRMA DEL SR. OVIEDO, TOMAS RAUL EDUARDO.	16
N° 316 D del 20/07/2020 – C.E.y R.P.G. – APRUEBA CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 0003/20. ADJUDICA A LAS FIRMAS LUBRICENTROS MAKUTI SRL Y MARTÍNEZ NEUMÁTICOS SRL.	17
N° 317 D del 20/07/2020 – S.G.G. – EXTINGUE RELACIÓN LABORAL. SRA. LILIANA NOEMÍ GALLI.	19
LICITACIONES PÚBLICAS	
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS Nº 02/2020	20
ADJUDICACIONES SIMPLES	
MUNICIPALIDAD DE EMBARCACIÓN	20
AVISOS ADMINISTRATIVOS	
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA INTIMA FIRMA INFOSEG - EXPTE. Nº 68-242734/2018-0	21
SECCIÓN JUDICIAL	
SUCESORIOS	
CARBAJAL, GABRIEL – EXPTE. N° 23010/19.	23



Salta, miércoles 22 de julio de 2020

CABRAL, ANGELICA – EXPTE. N° 646.534/18.	23
MENDOZA, MARCELO FABIAN – EXPTE. N° 22.522/19	23
GINE, MARÍA LEONOR – EXPTE. N° 704.132/20.	24
CARRAL, BENJAMIN ADOLFO – EXPTE. N° 670.014/19	24
ROBERTO LUISZAGA – EXPTE. N° 342814/11	24
MAIZAREZ, JULIO CESAR – EXPTE. N° EXP – 687504/19	25
CARO, ALFREDO DANIEL - EXPTE. N° 665.089/19	25
GONZALEZ, SIMEON; MOLINA, ELVA DALINDA – EXPTE. N° 689348/19	25
MUÑOZ, CEFERINA ELENA – EXPTE. N° 696.094/20	26
POSESIONES VEINTEAÑALES	
GALINDO CARMEN ROSA Y OTROS C/CALONGE, GREGORIO Y VUISTAZ, ENRIQUE FRANCISCO- EXPTE. N° 629.258/2018.	26
EDICTOS JUDICIALES	
DIRECCIÓN GRAL. DE RENTAS C/CARRANZA ANDREA Y/O PERSONAS RESPONSABLES-EXPTE. Nº 582168/17	27
DIRECCIÓN GRAL. DE RENTAS C/SOLTEX SAICA EXPTE. Nº 628269/18.	27
FISCO NACIONAL – AFIP C/LOS PARRALES SA – EXPTE. N° FSA 21514/2019.	28
FISCO NACIONAL – AFIP C/N-T & CIA. SRL – EXPTE. N° FSA 20314/2019.	28
RIVERO, MARIA VALENTINA – EXPTE. N° 688.663/19.	28
VEGA, JESSICA DE LOS ANGELES VS. DOMINGUEZ, RENE ALEJANDRO – EXPTE N° 1–608.323/17	29
LOPEZ DIESEL SA C/MAG SRL Y OTROS – EXPTE. N° 625671/18	29
SECCIÓN COMERCIAL	
ASAMBLEAS COMERCIALES	
SOCIEDAD ANÓNIMA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR – SAETA SA	32
SECCIÓN GENERAL	
FE DE ERRATAS	
DE LA EDICIÓN N° 20.784 DE FECHA 21/07/2020	34
DE LA EDICIÓN Nº 20.773 DE FECHA 02/07/2020 – TOCAYOS SAS	34
RECAUDACIÓN	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 21/07/2020	34



Parque Nacional Baritú - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Sección Administrativa





DECRETOS

SALTA, 20 de Julio de 2020

DECRETO N° 439 SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN Expediente N° 1100388-38808/2019 y agregados.

VISTO la donación efectuada por la firma San José de Pocoy SA a la Provincia de Salta, de varios inmuebles ubicados en la localidad de Coronel Cornejo del Departamento San Martín: v.

CONSIDERANDO:

Gobernación.

Que la referida donación, realizada a través de la Escritura Pública N° 3.206, se efectuó con el cargo de transferir a título gratuito a los actuales ocupantes de los lotes y a los que en el futuro se establezcan;

Que la Dirección General Unidad de Regulación Dominial dependiente de la Secretaría de Tierras y Bienes del Estado, determinó que los beneficiarios detallados en el Anexo del presente reúnen las condiciones mencionadas tanto por el cargo impuesto a la donación como por la Ley Nº 2.616 para la transferencia de los inmuebles allí descriptos;

Que la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría de Tierra y Bienes del Estado, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 144 inciso 2 de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1º.– Transfiéranse sin cargo los inmuebles detallados en el Anexo "Adjudicaciones", que forma parte del presente Decreto, ubicados en la localidad de Coronel Cornejo del Departamento San Martín de la Provincia de Salta, a las personas y en las condiciones allí individualizadas.

ARTÍCULO 2º.– Determinase que las deudas que posean y graven los inmuebles adjudicados así como el pago de los impuestos provinciales y municipales devengados o a devengarse a partir de la fecha de notificación del presente, quedan a exclusivo cargo de los beneficiarios de la presente transferencia.

ARTÍCULO 3º. – Instrúyese a Escribanía de Gobierno a instrumentar las respectivas Escrituras Traslativas de Dominio, las que estarán exentas de todo impuesto, gravamen o contribución. **ARTÍCULO 4º.** – El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General de la

ARTÍCULO 5°. - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Posadas

VER ANEXO

Fechas de publicación: 22/07/2020

OP N°: SA100035897

SALTA, 20 de Julio de 2020

DECRETO N° 440 MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE Expedientes Nros. 142-119844/20 y 142-120152/20

VISTO el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la Provincia de Salta y el





Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria; y,

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene por objeto lograr la articulación y mutua colaboración, buscando la complementariedad y coordinación institucional necesaria para el desarrollo del sistema integrado previsto en la Ley Nacional N° 27.233;

Que para el logro de tales objetivos las partes se comprometen a aportar sus equipos de profesionales, articulando las actividades sobre la base de los principios generales establecidos en la cláusula segunda;

Que asimismo se prevé que cada una de las partes designará a dos representantes con el propósito de programar y coordinar las actividades derivadas de la aplicación del Convenio, comprometiéndose además, dentro de sus posibilidades, a poner a disposición los espacios físicos adecuados para el desarrollo de las mismas;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Coordinación Jurídica del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable han tomado la intervención que les compete;

Por ello en el marco de las facultades dispuestas en el artículo 144 de la Constitución Provincial, y el artículo 1° de la Ley N° 8.171,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1°. – Apruébase el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la Provincia de Salta y el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria, el que como Anexo forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º.– El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable, y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°. – Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – De los Ríos Plaza – Posadas

VER ANEXO

Fechas de publicación: 22/07/2020 OP N°: SA100035898

SALTA, 20 de Julio de 2020

DECRETO N° 441 MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 44-251.517/2015 y agregados.

VISTO la situación del Sargento de la Policía de la Provincia de Salta, Walter Antenor Córdoba; y,

CONSIDERANDO:

Que por el Informe de Relevancia de la Subcomisaria Lola Mora (DUR-1), se dio a conocer la denuncia realizada contra el mencionado Sargento, la que dio origen al informe policial N° 1.755;

Que, como consecuencia de ello, se procedió a instruir el sumario administrativo correspondiente conforme lo prevé el artículo 190 inciso a) del Decreto N° 1.490/2014 – Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia-;

Que luego del avocamiento, se dio oportunidad al sumariado para que realice el correspondiente descargo, se tomaron declaraciones testimoniales y finalmente la instructora realizó su informe conclusivo. Posteriormente se emitió el Dictamen N° 114/2017 de la Oficina General de Asuntos Internos, en el cual se aconsejó declarar



responsable administrativamente por los hechos investigados al Sargento Walter Antenor Córdoba y se le aplique la sanción de exoneración prevista en el artículo 61, inciso b) de la Ley N° 6.193;

Que la responsabilidad administrativa, que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propias de la función pública (Marienhoff, Miguel S., "Tratado de Derecho administrativo", Tomo III-B, pág. 409, Ed. Abeledo Perrot, Bs. As. 1.998.), siendo que este poder disciplinario estatal fue ejercido, en el presente caso, mediante la instrucción del sumario administrativo;

Que de conformidad a las constancias de autos, quedó acreditado que el Sargento Walter Antenor Córdoba desplegó una conducta inapropiada y que es responsable de las faltas que se le imputan;

Que resulta preciso señalar, que mediante la sentencia dictada por el Tribunal de Juicio – Sala V – Vocalía III en fecha 07 de octubre de 2019, en la causa JUI – 141441/2017, se condenó al Sargento Walter Antenor Córdoba;

Que en tal contexto, corresponde señalar que, los hechos atribuidos al sumariado resultan especialmente reprochables teniendo en cuenta los fines propios de la Institución Policial, pues, transgredió deberes fundamentales de todo policía en actividad sometido al régimen disciplinario policial, tales como el deber de no atentar y defender contra las vías de hecho o riesgo inminente, la vida, la libertad y la propiedad de las personas y el de evitar todo acto que comprometa gravemente el empleo o afecte el prestigio de la Institución;

Que en relación a ello, cabe manifestar, que en casos similares al presente la Corte de Justicia de Salta ha dicho que "...en tanto del proceder del agente sea susceptible de justificar la desconfianza de sus superiores sobre la corrección con que presta servicio, la separación del cargo -mediante la debida aplicación de las normas estatutarias- no puede calificarse de manifiestamente arbitraria, pues ha de reconocerse a la autoridad competente una razonable amplitud de criterio en la apreciación de los distintos factores en juego [CJS, 25-4-2007. "Balderrama, Héctor Hugo vs. Provincia de Salta- Recurso de Apelación" (Expte. N° CJS 29.145/2006)];

Que sin perjuicio de lo expuesto, cabe decir que el procedimiento sumarial llevado a cabo no contiene vicio alguno que lo invalide, por haberse dado cumplimiento a las normas que informan el debido proceso y resguardado el ejercicio del derecho de defensa, efectuándose los trámites de rigor correspondientes a las etapas instructora y probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 1.490/2014;

Que, en ese marco, es del caso destacar que, el debido proceso, en su concepción amplia, consiste en cumplir con las exigencias procedimentales que tenga establecidas el ordenamiento provincial vigente (CSJN, Fallos 310:2485), a su vez, una noción estricta –representada como una parte del procedimiento administrativo – consiste en el derecho que asiste al interesado a ser oído, ofrecer prueba y a obtener una resolución fundada [Canosa, Armando N. "El debido proceso adjetivo en el procedimiento administrativo", publicado en "Procedimiento y Proceso Administrativo" Obra colectiva, Juan Carlos Cassagne (Director), Ed. Abeledo Perrot-Lexis Nexi- UCA, Bs. As. Año 2005, Pág. 49];

Que consecuentemente, y habiendo quedado suficientemente probadas las faltas que se le imputan al sumariado, la medida expulsiva aconsejada, resulta ajustada a derecho;

Que en razón de lo expuesto y atento Dictamen Nº 75/2020 de la Fiscalía de Estado, corresponde disponer la destitución por exoneración del Sargento de la Policía de la Provincia, Walter Antenor Córdoba, siendo pertinente el dictado del presente acto administrativo:

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 140 segundo párrafo, y 144 inciso 2) de la Constitución Provincial, y el artículo 2° de la Ley N° 8.171,





EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1°. – Dispónese la destitución por exoneración del Sargento de Policía de la Provincia, **WALTER ANTENOR CÓRDOBA, DNI N° 26.014.205**, Clase 1.977, Legajo Personal N° 15.833, de conformidad a lo establecido en el artículo 61 inciso b) de la Ley N° 6.193 del Personal Policial, por infracción al artículo 30 incisos a) y c), de la citada normativa, por haber incurrido en la causal prevista en los artículos 106 inciso a) y 108 inciso v), con el agravante del artículo 140, incisos b) y f), del Decreto N° 1.490/2014, atento los motivos expresados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2º. – El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3º. - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fechas de publicación: 22/07/2020
OP N°: SA100035899

SALTA, 20 de Julio de 2020

SÁENZ - Pulleiro - Posadas

DECRETO N° 442 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS Expediente N° 68-38.535/2020

VISTO el pedido de incorporación de recursos presupuestarios, requerido por el Instituto Provincial de Vivienda de Salta para el Ejercicio 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que la partida de recursos a incorporar corresponde a una cuenta integrante del clasificador presupuestario de recursos por rubro del Ejercicio 2020;

Que la Ley N° 8.127 prorrogada por Ley N° 8.178 para el Ejercicio 2020, en su artículo 19 autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada rubro de recursos y/o financiamiento se encuentren disponibles al inicio del mismo por conceptos y/o importes de recursos y/o fuentes financieras no previstas en dicha Ley;

Que se debe proceder a incorporar tales recursos y ampliar las respectivas partidas de gastos en la jurisdicción pertinente;

Que debe ratificarse la incorporación presupuestaria efectuada por la Oficina Provincial de Presupuesto con encuadre en lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto N° 309/2020;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1º.– Incorpórase al Presupuesto Ejercicio 2020 del Instituto Provincial de Vivienda de Salta, la partida de Recursos por Rubro descripta en Anexo I del presente Decreto, con encuadre en lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Nº 8.127 prorrogada por Ley Nº 8.178, por un importe total de \$345.204.254,27 (pesos trescientos cuarenta y cinco millones doscientos cuatro mil doscientos cincuenta y cuatro con veintisiete centavos), de acuerdo al detalle allí consignado.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, de conformidad con lo establecido en artículo 1° de este instrumento, la incorporación de partidas de Gastos por Objeto en el Presupuesto Ejercicio





2020 del Instituto Provincial de Vivienda de Salta por el importe mencionado en el mismo, según detalle obrante en Anexo II integrante de este Decreto.

ARTÍCULO 3°. – Ratifícase con encuadre en el artículo 7° del Decreto N° 309/2020, la incorporación de partidas presupuestarias Ejercicio 2020, efectuada por la Oficina Provincial de Presupuesto mediante Batch N° 9864979, que contiene los movimientos presupuestarios previstos en los artículos 1° y 2° de este instrumento.

ARTÍCULO 4°.– Comuníquese a la Legislatura Provincial, dentro del plazo de 10 (diez) días, la incorporación de partidas efectuada por este Decreto, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 8.127 prorrogada por Ley N° 8.178.

ARTÍCULO 5°. – El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos y el señor Secretario General de la Gobernación.

VER ANEXO

ARTÍCULO 6º. - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ - Dib Ashur - Posadas

Fechas de publicación: 22/07/2020
OP N°: SA100035900

SALTA, 20 de Julio de 2020

DECRETO N° 444 MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 44-40.285/2018; 44-84.101/2020 y adjunto.

VISTO la solicitud de Retiro Obligatorio por Incapacidad de la Cabo de la Policía de la Provincia de Salta, Pamela Cristina Ortíz; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 3.377/2018, la Jefatura de la Policía de la Provincia, resolvió tener la patología que afecta a la Cabo Ortíz, como contraída "independientemente del servicio", de conformidad a lo establecido en el artículo 439 de la Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia; solicitando se disponga el pase a situación de Retiro Obligatorio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 inciso h), de la Ley N° 5.519 –Suplementaria de Retiros Policiales-;

Que la Unidad de Atención Integral (UDAI) – Salta Norte, de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), evaluó los estudios clínicos y la documentación presentada, y constató, conjuntamente con el informe del diagnóstico de la Junta Médica del Departamento Salud de la Policía, de fecha 04 de diciembre de 2017, que la agente presenta una incapacidad psicofísica, permanente y definitiva cuyo elevado porcentaje impide el desempeño de las funciones de seguridad y defensa, patología ésta que no guarda relación con el servicio:

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y con la aprobación de la Resolución N° 184/2020 (fs. 65/66) del Ministerio de Seguridad, debidamente notificada a la beneficiaria;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante la Ley N° 6.818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto de Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, según lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N°





1.950/1977 modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2.875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que al pasar a retiro obligatorio, la Cabo Pamela Cristina Ortíz, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1.950/1977;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 521/2020 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5.519, N° 6.818 y N° 8.128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1º. – Dispónese el pase a situación de Retiro Obligatorio por Incapacidad de la Cabo de la Policía de la Provincia de Salta, **PAMELA CRISTINA ORTÍZ, DNI Nº 32.142.291**, Clase 1.986, Legajo Personal Nº 16.629, Cuerpo Seguridad Escalafón General, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 inciso h), de la Ley Nº 5.519 – Suplementaria de Retiros Policiales –, y en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.– Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro de la agente, deberá hacer uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2º inciso j), del Decreto Nº 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto Nº 1.950/1977 modificados por el artículo 1º del Decreto Nº 2.875/1997.

ARTÍCULO 3°. – Déjase aclarado que la Cabo de la Policía de la Provincia de Salta Pamela Cristina Ortíz, DNI N° 32.142.291, Clase 1.986, Legajo Personal N° 16.629, cuyo pase a retiro obligatorio se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1.950/1977.

ARTÍCULO 4º.– El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5º. - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Pulleiro – Posadas

Fechas de publicación: 22/07/2020 OP N°: SA100035901

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 20 de Julio de 2020

DECISIÓN ADMINISTRATIVA Nº 910 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Expediente Nº 01-140879/2020-0

VISTO la nota presentada por el señor Secretario General de la Gobernación; y, CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, solicita se autorice a la señora Clara Isabel Villafañe,





personal de planta permanente del Ministerio de Infraestructura, para que preste servicios en carácter de colaboración en la Secretaría General de la Gobernación;

Que la prestación de servicios tiene carácter excepcional y temporario, estando supeditada al mantenimiento de las razones que la originaron;

Que las autoridades correspondientes prestaron conformidad a lo solicitado por la Secretaría General de Gobernación y por razones de servicio resulta procedente autorizar la prestación de servicios en carácter de colaboración en el marco de la Ley N° 8.178, Decreto N° 13/19 y la Resolución N° 08D/2020 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos:

Por ello,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN DECIDE:

ARTÍCULO 1º.– Autorizar la comisión de servicios en carácter de colaboración en la Secretaría General de la Gobernación de la señora **CLARA ISABEL VILLAFAÑE, DNI Nº 13.910.218**, personal de planta permanente del Ministerio de Infraestructura, a partir de la fecha de notificación del presente instrumento y hasta el 31 de diciembre de 2020 o mientras duren las necesidades de servicio, lo que ocurra primero.

ARTÍCULO 2°.– El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Infraestructura y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Fechas de publicación: 22/07/2020 OP N°: SA100035902

SALTA, 20 de Julio de 2020

Demitrópulos - Camacho - Posadas

DECISIÓN ADMINISTRATIVA Nº 911 COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA Expediente Nº 59-17188/2020

VISTO la Decisión Administrativa Nº 851/19; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Decisión Administrativa aprueba el contrato de servicios firmado entre el entonces Secretario de Cultura, Prof. Sergio Mariano Bravo, y la señora Naomi Belén Teruel con vigencia desde el día 01 de junio hasta el 10 de diciembre de 2019;

Que en virtud del artículo 2° del Decreto N° 13/19, se delegó en la Coordinación Administrativa de la Gobernación, la competencia para realizar las designaciones y contrataciones que impliquen prestaciones de servicios personales;

Que, por las necesidades de servicio existentes en la Secretaría de Cultura, resulta procedente la renovación del contrato de servicios;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8.171, lo establecido por el Decreto N° 13/19; la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la prórroga del Contrato de Servicios suscripto entre la señora Secretaria de Cultura, Prof. Sabrina Sansone y la Sra. **NAOMI BELÉN TERUEL, DNI N°**





Salta, miércoles 22 de julio de 2020

38.212.300, con vigencia al 11 de diciembre de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO 2°.– El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a las respectivas partidas de la Jurisdicción y CA de la Secretaría de Cultura.

ARTÍCULO 3°. – La presente Decisión Administrativa será refrendada por el señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y el Sr. Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4º. - Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos - Cánepa - Posadas

VER ANEXO

Fechas de publicación: 22/07/2020 OP N°: SA100035903

SALTA, 20 de Julio de 2020

DECISIÓN ADMINISTRATIVA Nº 912 MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA Expte. Nº 59 - 17186/2020

VISTO el pedido de contratación de la Sra. Andrea Guaymas Lescano DNI Nº 24.697.768 habida cuenta de las necesidades de la Subsecretaría de Gestión Cultural; y,

CONSIDERANDO:

Que la contratación solicitada tiene fundamentos en las necesidades de servicios de la Subsecretaría de Gestión Cultural, de la Secretaría de Cultura, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que mediante Decisión Administrativa N° 986/19, se aprobó la prórroga del contrato de servicios de la agente, cuya vigencia se extendió hasta el día 10 de diciembre de año 2019;

Que la presente contratación cuenta con el Visto Bueno del Dr. Matías Cánepa, titular de esta Cartera Ministerial;

Que en virtud de lo establecido por Resolución 08/20 y 14D/20 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, se cuenta con la intervención correspondiente de la Secretaría de Finanzas;

Que en virtud del artículo 2° del Decreto N° 13/19, se delegó en la Coordinación Administrativa de la Gobernación, la competencia para realizar las designaciones y contrataciones que impliquen prestaciones de servicios personales;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8.171, lo establecido por el Decreto N° 13/19; la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN DECIDE:

ARTÍCULO 1°.– APROBAR la prórroga del Contrato de Servicios suscripto entre la señora Secretaria de Cultura, Prof. Sabrina Sansone y la señorita **ANDREA GUAYMAS LESCANO, DNI N° 24.697.768** con vigencia desde el 11 de diciembre de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a las respectivas partidas de la Jurisdicción y CA de la Secretaría de Cultura.

ARTÍCULO 3°.– La presente Decisión Administrativa será refrendada por el señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y el Sr. Secretario General de la Gobernación **ARTÍCULO 4°.**– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.





Salta, miércoles 22 de julio de 2020

Demitrópulos - Cánepa - Posadas

VER ANEXO

Fechas de publicación: 22/07/2020

OP N°: SA100035904

RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 20 de Julio de 2020

RESOLUCIÓN DELEGADA Nº 313 D COORDINACIÓN DE ENLACE Y RELACIONES POLÍTICAS DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 1130411-37270/2020-0

VISTO, la Adjudicación Simple N° 07/2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, desde la Coordinación Interministerial de la Coordinación Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación, se solicitó la provisión de bidones de agua y 15 dispensers de agua fría/caliente destinado a las distintas dependencias de la Coordinación Interministerial:

Que, en el marco del art. 14 de la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, se lleva a cabo el procedimiento de Adjudicación Simple;

Que, se efectuó la publicación e invitaciones de conformidad a lo previsto en los arts. 9° y 30° de la Ley N° 8.072, a los arts. 9, 10, 40 y 41 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18 y art. 2 de Resolución N° 114/19 de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones;

Que, el día 08 de junio del corriente año se efectuó la apertura de propuestas, donde se presentó como único oferente la firma "SODA MONICA S.R.L." ascendiendo dicha compra a suma total de \$ 63.000,00 (pesos sesenta y tres mil con 00/100);

Que, el Servicio Administrativo Financiero, en su carácter de unidad operativa de contrataciones, recomienda adjudicar los renglones 1 al 2 a la oferta presentada por el Proveedor "SODA MONICA S.R.L";

Que, la Asesoría Legal y la Unidad de Sindicatura Interna, han tomado la intervención que les compete;

Que en el marco de lo dispuesto por el art. 14 de la Ley N° 8.072 de Sistema de Contrataciones de la Provincia y art. 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello,

EL COORDINADOR DE ENLACE Y RELACIONES POLÍTICAS DE LA GOBERNACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.– Aprobar la Adjudicación Simple Nº 07/20 con destino a la provisión de bidones y 15 dispensers de agua fría/caliente para a las distintas dependencias de la Coordinación Interministerial de la Coordinación de Enlace y Relaciones Política de la Gobernación, en el marco de lo dispuesto por el art. 14 de la Ley Nº 8.072 de Sistema de Contrataciones de la Provincia y art. 16 del Decreto Reglamentario Nº 1.319/18.

ARTÍCULO 2º.- Adjudicar a la firma "SODA MONICA S.R.L." Registro de Contratista de la Provincia Nº 302472, la totalidad de la contratación, ascendiendo dicha compra a suma total de \$ 63.000,00 (pesos sesenta y tres mil con 00/100).

ARTÍCULO 3º.- Encomendar al Servicio Administrativo Financiero, a emitir oportunamente





orden de compra y de corresponder, realizar la suscripción del contrato con el adjudicatario, previa verificación de documental a presentar por el oferente, el cual deberá reponer estampilla de su oferta; presentar Declaración Jurada, Constancia de la Regularización Fiscal (F500) de la Dirección General de Rentas (Art. 43 Decreto N° 1.319/18), Certificado de Inscripción en la UCC, Constancia CBU y demás documentación exigida por la Ley N° 8.072, su reglamentación, en las normas que se dicten en su consecuencia y en el pliego de bases y condiciones aplicable (art. 44 Decreto N° 1319/18).

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente será solventado con partidas presupuestarias correspondientes a la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación.

ARTÍCULO 5º. - Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Outes

Fechas de publicación: 22/07/2020 OP N°: SA100035892

SALTA, 20 de Julio de 2020

RESOLUCIÓN DELEGADA Nº 314 D COORDINACIÓN DE ENLACE Y RELACIONES POLÍTICAS DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 1130411-106995/2020-0

VISTO, la Adjudicación Simple Nº 04/2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud efectuada por el Director Ejecutivo de la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación tendiente a la compra de baterías para vehículos oficiales de dicha agencia;

Que, en el marco del art. 14 de la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, se lleva a cabo el procedimiento de Adjudicación Simple;

Que, por el monto de la presente contratación no resulta necesario gestionar la autorización del gasto frente a la Secretaría de Finanzas, conforme lo previsto por la Resoluciones N° 08/20 y 14D/20 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Que, se efectuó la publicación e invitaciones de conformidad a lo previsto en los arts. 9° y 30° de la Ley N° 8.072 , a los arts. 9° , 10° , 40° y 41° del Decreto Reglamentario N° 1.319/18 y art. 2° de Resolución N° 114/19 de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones:

Que, el día 05 de junio del corriente año se efectuó la apertura de propuestas, donde se presentaron como oferentes las firmas : a) "ILUSIONES S.R.L." Proveedor N° 260.862, CUIT N° 30–71679713–5, por un monto total de \$ 64.270,00; b) "MAKUTI S.R.L." Proveedor N° 270.581, CUIT N° 30–71036815–1, por un monto total de \$ 81.864,00 y c) "SARAVIA ZAPIOLA FEDERICO" Proveedor N° 273.827, CUIT N° 20–28634469–1, por un monto total de \$ 90.200,00:

Que, el Servicio Administrativo Financiero, en su carácter de unidad operativa de contrataciones, recomienda adjudicar los renglones 1°, 2°, 3°, 4° y 5° a la oferta presentada por el Proveedor "ILUSIONES S.R.L." Proveedor N° 260.862, CUIT N° 30–71679713–5, por un monto total de \$ 64.270,00 (pesos sesenta y cuatro mil doscientos setenta con 00/100);

Que, han tomado conocimiento y la intervención que les compete, conforme lo establecido por Resolución 08/20, el área técnico-contable y la Asesoría Legal de esta





Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas;

Que en el marco de lo dispuesto por el art. 14 de la Ley N° 8.072 de Sistema de Contrataciones de la Provincia y art. 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello.

EL COORDINADOR DE ENLACE Y RELACIONES POLÍTICAS DE LA GOBERNACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.– Aprobar la Adjudicación Simple Nº 04/20 para la adquisición de baterías para los vehículos pertenecientes a la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación, en el marco de lo dispuesto por el art. 14 de la Ley Nº 8.072 de Sistema de Contrataciones de la Provincia y art. 16 del Decreto Reglamentario Nº 1.319/18.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar los renglones 1°, 2°, 3°, 4° y 5° de la Adjudicación Simple N° 04/20, a la firma "ILUSIONES S.R.L." Proveedor N° 260.862, CUIT N° 30–71679713–5, por un monto total de \$ 64.270,00 (pesos sesenta y cuatro mil doscientos setenta con 00/100).

ARTÍCULO 3º.– Encomendar al Servicio Administrativo Financiero, a emitir oportunamente orden de compra y de corresponder, realizar la suscripción del contrato con el adjudicatario, previa verificación de documental a presentar por el oferente, el cual deberá reponer estampilla de su oferta y demás documentación exigida por la Ley Nº 8.072, que para el caso corresponda.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente será solventado con partidas presupuestarias correspondientes a la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación.

ARTÍCULO 5º. - Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Oute.		
de publicación: 22/07/2020 OP N°: SA100035893	Fechas de	

SALTA, 20 de Julio de 2020

Outas

RESOLUCIÓN DELEGADA Nº 315 D COORDINACIÓN DE ENLACE Y RELACIONES POLÍTICAS DE LA GOBERNACIÓN Expediente Nº 1130411-92897/2020-0

VISTO, la Adjudicación Simple N° 05/2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud efectuada por el encargado de Parque Automotor tendiente a gestionar la reparación del Vehículo S10 Dominio AA766RV afectado a la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación como Vehículo Oficial;

Que, en el marco del art. 14 de la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, se lleva a cabo el procedimiento de Adjudicación Simple;

Que, por el monto de la presente contratación no resulta necesario gestionar la autorización del gasto frente a la Secretaría de Finanzas, conforme lo previsto por la Resoluciones N° 08/20 y 14D/20 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Que, se efectuó la publicación e invitaciones de conformidad a lo previsto en los arts. 9° y 30° de la Ley N° 8.072 , a los arts. 9, 10, 40 y 41 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18 y art. 2 de Resolución N° 114/19 de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones;





Que, el día 05 de junio del corriente año se efectuó la apertura de propuestas, donde se presentó como único oferente la firma del Sr. OVIEDO TOMAS RAUL EDUARDO (33196) CUIT 20-17581600-4, como único oferente, ascendiendo dicha compra a suma total de \$ 43.035,00 (pesos cuarenta y tres mil treinta y cinco con 00/100);

Que, el Servicio Administrativo Financiero, en su carácter de unidad operativa de contrataciones, recomienda adjudicar los renglones 1 al 8 a la oferta presentada por el Proveedor "OVIEDO TOMAS RAUL EDUARDO";

Que, la Subsecretaría de Parque Automotor, la Asesoría Legal y la Unidad de Sindicatura Interna, han tomado la intervención que les compete;

Que en el marco de lo dispuesto por el art. 14 de la Ley N° 8.072 de Sistema de Contrataciones de la Provincia y art. 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello,

EL COORDINADOR DE ENLACE Y RELACIONES POLÍTICAS DE LA GOBERNACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.– Aprobar la Adjudicación Simple Nº 05/20 para la reparación del Vehículo S10 Dominio AA766RV afectado a la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación como Vehículo Oficial, en el marco de lo dispuesto por el art. 14 de la Ley Nº 8.072 de Sistema de Contrataciones de la Provincia y art. 16 del Decreto Reglamentario Nº 1.319/18.

ARTÍCULO 2º. – Adjudicar a la firma del Sr. OVIEDO TOMAS RAUL EDUARDO, Registro de Proveedor N° 33196, CUIT 20–17581600–4, como único oferente, ascendiendo dicha compra a suma total de \$ 43.035,00 (pesos cuarenta y tres mil treinta y cinco con 00/100).

ARTÍCULO 3°. – Encomendar al Servicio Administrativo Financiero, a emitir oportunamente orden de compra y de corresponder, realizar la suscripción del contrato con el adjudicatario, previa verificación de documental a presentar por el oferente, el cual deberá reponer estampilla de su oferta; presentar Declaración Jurada, Constancia de la Regularización Fiscal (F500) de la Dirección General de Rentas (Art. 43 Decreto N° 1319/18), Certificado de Inscripción en la UCC, Constancia CBU y demás documentación exigida por la Ley N° 8.072, su reglamentación, en las normas que se dicten en su consecuencia y en el pliego de bases y condiciones aplicable (art. 44 Decreto N° 1.319/18).

ARTÍCULO 4º.– El gasto que demande lo dispuesto precedentemente será solventado con partidas presupuestarias correspondientes a la Coordinación del Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación.

ARTÍCULO 5º. - Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

U	u	τe	S

Fechas de publicación: 22/07/2020 OP N°: SA100035894

SALTA, 20 de Julio de 2020

RESOLUCIÓN DELEGADA Nº 316 D COORDINACIÓN DE ENLACE Y RELACIONES POLÍTICAS DE LA GOBERNACIÓN Expediente Nº 1130411-67765/2020-0

VISTO, lo normado en art. 15 i) de la Ley N° 8.072 de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Salta, el Decreto N° 250/2020 y la contratación abreviada N° 03/2020; y,



CONSIDERANDO:

Que, el Encargado Parque Automotores, solicitó servicio de mantenimiento programado (Service) y arreglos varios, para las distintas unidades pertenecientes a la Coordinación de enlace y Relaciones Políticas;

Que, estas unidades se encuentran abocadas a cubrir las necesidades que surgen de la emergencia sanitaria declarada por Decreto provincial;

Que, de conformidad con el Sistema de Contrataciones de la Provincia establece en el art. 17 de la Ley N° 8.072, el Administrador General del Servicio Administrativo Financiero, determinó el encuadrar el procedimiento, dentro de los términos del art. 15 i) de la Ley N° 8.072 de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Salta;

Que, del "cuadro comparativo de ofertas" pre-adjudicatarias: a) Renglón N° 1 la firma "LUBRICENTROS MAKUTI S.R.L"; b) Renglón N° 2 y 3 la la firma "LUBRICENTROS MAKUTI S.R.L."; d) Renglón N° 4 la firma "LUBRICENTROS MAKUTI S.R.L."; d) Renglón N° 5 la firma "MARTÍNEZ NEUMÁTICOS SRL"; e) Renglón N° 6 la firma "MARTÍNEZ NEUMÁTICOS SRL" y f) El renglón N° 7, el Administrador General del Servicio Administrativo Financiero, recomienda la adjudicación, en los términos del art. 5 del pliego de condiciones particulares, a la firma "MARTÍNEZ NEUMÁTICOS SRL";

Que, la dinámica de la pandemia y su impacto sobre la vida y la salud de la población en su conjunto, ha demostrado la necesidad de establecer procedimientos raudos y eficientes para la adquisición y/o reparación de bienes y servicios afectados a la emergencia, que asimismo, permitan a todas las áreas comprometidas dar una respuesta integral a la situación planteada; utilizando herramientas que otorguen celeridad y eficacia, ante las necesidades que se presenten, sin que ello implique menguar la transparencia que debe primar en todo el obrar público;

Que, el artículo 15° inc. i) de la Ley N° 8.072 –parte pertinente– establece que el procedimiento de contratación abreviada es viable cuando: "... existan probadas razones de urgencia o de emergencia que respondan a circunstancias objetivas, lo que deberá ser acreditado en las respectivas actuaciones (...)";

Que, el art. 22 inc. 2) del Decreto Reglamentario N° 1.319/18 tiene dicho que: "...se entenderá por emergencia los hechos humanos <u>o de la naturaleza que comprometan la</u> vida, la integridad física, la salud, la seguridad o las funciones esenciales del Estado";

Que, en este marco, con la vocación de mitigar el impacto económico que acarrea la emergencia sanitaria provocada por el brote de la enfermedad coronavirus – COVID19–, y que fuere declarada en nuestra provincia mediante Decreto N° 250/2020 art. 1°. En su artículo 16° establece que: "Las erogaciones realizadas en el marco de la presente situación de emergencia quedan comprendidas en las disposiciones del art. 15, inc. i) de la ley N° 8.072;

Que, atendiendo al procedimiento establecido por Decreto Reglamentario N° 1.319, para el caso concreto, se ha cumplido con la publicación e invitaciones pertinentes;

Que, en este orden de ideas, la adjudicación recaerá en la oferta que resulta más conveniente, teniendo en cuenta la calidad, el precio, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta, debiendo hacerse las adjudicaciones por el total ofertado, por renglón o parte de éste según corresponda;

Por ello,

EL COORDINADOR DE ENLACE Y RELACIONES POLÍTICAS DE LA GOBERNACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la Contratación Abreviada Nº 0003/20 con destino a services y arreglos varios de los vehículos pertenecientes a la Coordinación de Enlace y Relaciones Política de la Gobernación, en el marco de lo dispuesto por el art. 15 inc. i) de la Ley Nº 8.072 de Sistema de Contrataciones de la Provincia y del inc. 2 del art. 22 del Decreto





Reglamentario N° 1.319/18.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar, a la firma "LUBRICENTROS MAKUTI S.R.L." CUIT N° 30-71036815-1, los Renglones N° 1, 2, 3 y 4 por el monto total de \$ 30.180,00 (pesos treinta mil ciento ochenta).

ARTÍCULO 3º. – Adjudicar, a la firma "MARTÍNEZ NEUMÁTICOS SRL" CUIT 30-71195425-9, los Renglones Nº 5, 6 y 7 por el monto total de \$ 10.200,00 (pesos diez mil doscientos).

ARTÍCULO 4º. – Encomendar al Servicio Administrativo Financiero de la Coordinación a mi cargo a controlar la documentación presentada oportunamente por los adjudicados y a suscribir los documentos y/o contratos necesarios para su entrega y efectivización.

ARTÍCULO 5º.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente será solventado con partidas presupuestarias correspondientes a la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación.

ARTÍCULO 6°. – Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Fechas de publicación: 22/07/2020
OP N°: SA100035895

SALTA, 20 de Julio de 2020

RESOLUCIÓN Nº 317 D SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN Expediente Nº 29-849954/2020

VISTO las presentes actuaciones por las cuales tramita la extinción de la relación de empleo público de la señora Liliana Noemí Galli, agente de planta permanente de la Secretaría General de la Gobernación; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en el cumplimiento del plazo de un año computado desde la fecha de la intimación oportunamente cursada a efectos de iniciar el trámite jubilatorio conforme lo establece el artículo 8, inciso f) de la Ley N° 5.546 (Estatuto del Empleado Público), modificado por el artículo 15 de la Ley N° 8.064;

Que de las constancias obrantes en autos, la señora Galli no se sometió al examen médico de egreso requerido, no registra sumario administrativo en trámite y no posee bienes patrimoniales a su cargo;

Que la Secretaría Legal y Técnica de la Secretaría General de la Gobernación, ha tomado la intervención de su competencia;

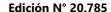
Por ello, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17, inciso 9, de la Ley N° 8.053, y en el artículo 8, inciso f) de la Ley N° 5.546, modificado por el artículo 15 de la Ley N° 8.064,

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Extinguir, a partir del 12 de febrero de 2020, la relación laboral de la señora **LILIANA NOEMÍ GALLI, DNI Nº 12.790.217**, personal de planta permanente, Administrativo Intermedio – A2, Función Jerárquica VII, Nº de Orden: 27, de la Dirección General de Inmuebles, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, por las razones expuestas en el considerando de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Dejar establecido que la agente mencionada no se sometió al Examen Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.





Salta, miércoles 22 de julio de 2020

Posadas

Fechas de publicación: 22/07/2020

OP N°: SA100035896

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 02/2020 ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Objeto: LICITACIÓN PÚBLICA EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA USO DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.

Expte. N°: 267–49002/2020.

Valor del Pliego: \$ 00,00 (pesos cero).

Consultas y Venta de Pliego: los pliegos no tienen costo y podrán descargarse del portal web de compras de la provincia de Salta, como archivos adjuntos a la publicación correspondiente.

Fecha de Apertura: el día 30 de julio de 2020 - Horas: 11:00.

Lugar de Apertura: Mitre Nº 1231 - Salta.

Consultas: comprasenresp@entereguladorsalta.gov.ar o gcorrea@entereguladorsalta.gov.ar

o 4213021 Int. 118 - Salta.

Carretero Alvo, JEFA DE ACTUACIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Valor al cobro: 0012 - 00001513 Fechas de publicación: 22/07/2020 Importe: \$ 595.00

OP N°: 100080236

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE ART. N° 14 – LEY N° 8.072 MUNICIPALIDAD DE EMBARCACIÓN

Adjudicación Simple: CORDÓN CUNETA ACCESO A DRAGONES – EMBARCACIÓN – DPTO. SAN MARTÍN – SALTA – ART. N° 14 – LEY N° 8.072 – MUNICIPALIDAD DE EMBARCACIÓN.

La Municipalidad de Embarcación llama: a contratar por Adjudicación Simple a los interesados en realizar la obra cordón cuneta acceso a Dragones – Embarcación – Dpto. San Martín – Salta.

Procedimiento de Contratación: Adjudicación Simple – art. N° 14 – Ley N° 8.072.

Modalidad de Contratación: Ajuste Alzado.

Fecha Límite Presentación de Propuestas: miércoles 29 de julio de 2020 - Horas: 12:00.

Fecha de Apertura: miércoles 29 de julio de 2020 - Horas: 12:30.

Lugar de Apertura: Despacho del Ejecutivo Municipal – pasaje San Martín N° 232 (Embarcación – Salta).





Salta, miércoles 22 de julio de 2020

Presupuesto Oficial: \$ 2.944.266,92 (pesos dos millones novecientos cuarenta y cuatro mil doscientos sesenta y seis con 92/100).

Consulta de Pliegos: a partir del día 23 de julio de 2020 de 8:00 a 13:00 horas en oficinas

de la Secretaría de Obras Públicas.

Precio del Legajo: sin cargo.

Dr. Carlos Hugo Funes, INTENDENTE

Factura de contado: 0011 - 00002863 Fechas de publicación: 22/07/2020

Importe: \$ 245.00 OP N°: 100080223

AVISOS ADMINISTRATIVOS

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA - INTIMA FIRMA INFOSEG - EXPTE. N° 68-242734/2018-0

El Instituto Provincial de Vivienda INTIMA por este medio a la firma INFOSEG – LUIS GONZÁLEZ CAMPOS, con domicilio en calle Alsina N° 896 de esta ciudad de Salta, a que, en el plazo perentorio de tres (3) días hábiles administrativos contados a partir del último día de la presente publicación, dé cumplimiento con la provisión de un dispositivo de grabado de video XVR y de una cámara de seguridad, tal como se hubiera obligado en su oferta presentada a la Adjudicación Simple N° 01/19 – Adquisición de un dispositivo de grabado de video XVR y de una cámara de seguridad – Expte. N° 68–242734/2018–0, de la cual resultó adjudicatario por Resolución IPV N° 1.500 del 07/11/2019.

Se deja expresa constancia que de no cumplimentar con lo requerido, y habiéndose agotado los avisos, llamados e intimaciones correspondientes, el Instituto Provincial de Vivienda arbitrará los medios que resulten necesarios para la aplicación de las penalidades establecidas por el art. 13 del pliego de bases y condiciones generales. Asimismo, se le hace saber que se informará de dicho incumplimiento a la Unidad Central de Contrataciones. **SALTA,** 16 de Julio de 2020.

Carrizo, SECRETARIO EJECUTIVO

Valor al cobro: 0012 - 00001506 Fechas de publicación: 22/07/2020 Importe: \$ 245.00

OP N°: 100080206



La Poma - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Sección Judicial





Salta, miércoles 22 de julio de 2020

SUCESORIOS

El Dr. Humberto Raúl Álvarez, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación del Distrito Judicial del Sur – Metán, Secretaría de la Dra. Nelly Elizabeth Garcia, en autos caratulados: "SUCESORIO DE CARBAJAL, GABRIEL – EXPTE. N° 23010/19", cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno.

SAN JOSÉ DE METÁN, 06 de Julio de 2020.

Dra. Nelly Elizabeth Garcia, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00002865 Fechas de publicación: 22/07/2020 Importe: \$ 245.00

OP N°: 100080226

El Dr. Tomás L. Mendez Curutchet, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 1ª Nominación del Distrito Judicial del Centro, Secretaría de la Dra. María Virginia Cornejo, en los autos caratulados "CABRAL, ANGELICA S/SUCESIÓN AB INTESTATO – EXPTE. Nº 646.534/18", cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos/herederas o acreedores de la Sra. Angelica Cabral, DNI Nº 9.481.019, para que dentro del término de treinta días de la publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 13 de Julio de 2020.

Dra. María Virginia Cornejo, SECRETARIA (I)

Factura de contado: 0011 - 00002864 Fechas de publicación: 22/07/2020 Importe: \$ 245.00

OP N°: 100080225

El Dr. Humberto Raúl Álvarez, Juez de Primera Instancia-Civil y Comercial de 2ª Nominación Distrito Judicial del Sur Metán, Secretaría de la Dra. Marcela Moroni, en autos: "SUCESORIO DE MENDOZA, MARCELO FABIAN – EXPTE. N° 22.522/19"; cita por edictos que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer esos derechos. Fdo.: Dr. Humberto Raúl Álvarez, Juez. Dra. Marcela Moroni, Secretaria. SAN JOSÉ DE METÁN, 13 de Julio de 2020.

Dra. Marcela Moroni, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100009697 Fechas de publicación: 22/07/2020

Sin cargo



Salta, miércoles 22 de julio de 2020

OP N°: 100080224

El Dr. Jose Gabriel Chiban, Juez (I) del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 2ª Nominación, Secretaría del Dr. Carlos Martín Jalif en los autos caratulados: "MARIA LEONOR GINE S/SUCESORIO – EXPTE. N° 704.132/20", resolvió declarar abierto el juicio sucesorio de Maria Leonor Gine, de conformidad a lo dispuesto por el art. 723 y cctes. del CPCC y citar por edictos que se publicarán durante 3 (tres) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial a todos los que consideren con derecho a los bienes de esta sucesión; ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 (treinta) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, de 17 de Julio de 2020.

Dra. Rubí Velasquez, SECRETARIA (I)

Factura de contado: 0011 - 00002859 Fechas de publicación: 22/07/2020, 23/07/2020, 24/07/2020

Importe: \$ 735.00 **OP N°:** 100080219

El Dr. Jose Gabriel Chiban, Juez (Subrogrante) del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2ª Nominación, Secretaría a cargo del Dr. Carlos Martín Jalif, en los autos caratulados: "CARRAL, BENJAMÍN ADOLFO S/SUCESIÓN – EXPTE. N° 670.014/19", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del Sr. Carral Benjamín Adolfo, DNI N° 08.175.435, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial durante 3 (tres) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial (art. 2.340 del CC y C). – Dr. Jose Gabriel Chiban, Juez (Subrogrante), Dr. Carlos Martín Jalif, Secretario. SALTA, 4 de Junio de 2020

Dr. Carlos Martín Jalif, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 - 00002845 Fechas de publicación: 20/07/2020, 21/07/2020, 22/07/2020

Importe: \$ 735.00 **OP N°**: 100080194

La Dra. Fernanda Diez Barrantes, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Quinta Nominación, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados: "ROBERTO LUISZAGA S/SUCESORIO – EXPTE. N° 342814/11", que se tramita por ante este Juzgado, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los 30 días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. Publíquese por un día en el



Salta, miércoles 22 de julio de 2020

Boletín Oficial (art. 2.340 del Cod. Civil y Comercial Ley N° 26.994). **SALTA,** 15 de Julio de 2020.

Dra. María Felisa Farah, SECRETARIA (I)

Factura de contado: 0013 - 00000709 Fechas de publicación: 22/07/2020

Importe: \$ 245.00 **OP N°:** 400014879

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 5ª Nominación – Circunscripción Centro – Provincia de Salta, a cargo de la Dra. Maria Fernanda Diez Barrantes – Jueza Subrogante, Secretaría a cargo de la Dra. Sandra Carolina Perea, en los autos caratulados: "MAIZAREZ, JULIO CESAR POR SUCESORIO – EXPEDIENTE N° EXP-687504/19", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2.340 del Código Civil y Comercial). SALTA, 16 de Julio de 2020.

Dra. Sandra Carolina Perea. SECRETARIA

Factura de contado: 0013 - 00000708 Fechas de publicación: 22/07/2020

Importe: \$ 245.00 OP N°: 400014878

La Dra. María Fernanda Aré Wayar, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Onceava Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María Pía Molina, en los autos caratulados: "CARO, ALFREDO DANIEL POR SUCESORIO – EXPTE. N° 665.089/19", cita a todos los que se consideren con derechos, a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores del Sr. Alfredo Daniel Caro DNI N° 25.695.124, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de treinta (30) días de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2.340 del CC y CN). Fdo.: Dra. María Fernanda Aré Wayar, Jueza. Dra. María Pía Molina. Secretaria.

SALTA, 16 de Julio de 2020.

Dra. María Pía Molina, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 - 00000707 Fechas de publicación: 22/07/2020

Importe: \$ 245.00 OP N°: 400014877

El Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de



Salta, miércoles 22 de julio de 2020

Cuarta Nominación, del Distrito Judicial Centro, Secretaría de la Dra. Dolores Alemán Ibáñez, en los autos caratulados: "GONZALEZ, SIMEON; MOLINA, ELVA DALINDA POR SUCESORIO – EXPTE. N° 689348/19", cita por edictos que se publicarán durante 01 (un) día en el Boletín Oficial y durante 03 (tres) días en un diario de circulación comercial masiva, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del Sr. Gonzalez, Simeon, DNI N° 00.796.662 y de la Sra. Molina, Elva Dalinda, DNI N° 01.261.203, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez; Dra. Dolores, Alemán Ibáñez, Secretaria. SALTA, 08 de Julio de 2020.

Dra. Dolores Alemán Ibáñez, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 - 00000706 Fechas de publicación: 22/07/2020 Importe: \$ 245.00

Importe: \$ 245.00 OP N°: 400014876

El Dr. Jose Gabriel Chiban, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación de Salta, Secretaría a cargo del Dr. Carlos Martín Jalif, en los autos caratulados: "MUÑOZ, CEFERINA ELENA S/SUCESORIO – EXPTE. N° 696.094/20", cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que en el término de treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación de edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial.

SALTA, 23 de Junio de 2020.

Dr. Carlos Martín Jalif, SECRETARIO

Factura de contado: 0013 - 00000705

Fechas de publicación: 22/07/2020, 23/07/2020, 24/07/2020

Importe: \$ 735.00 **OP N°:** 400014875

POSESIONES VEINTEAÑALES

La Dra. María Fernanda Aré Wayar, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Onceava Nominación, Secretaría de la Dra. Victoria Malvido Chequin, en los autos caratulados "GALINDO CARMEN ROSA Y OTROS C/CALONGE, GREGORIO Y VUISTAZ, ENRIQUE FRANCISCO Y/O SUCESORES S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO – EXPTE. Nº 629.258/2018", ordenar la publicación de edictos durante 6 (seis) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación masiva de esta ciudad, citando a Enrique Francisco Vuistaz, y/o sus herederos, a hacer valer sus derechos en el término de 6 días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial para que los represente en juicio (art. 343 del CPCC). Fdo.: María Fernanda Aré Wayar, Jueza – Dra. Victoria Malvido Chequin, Secretaria

SALTA, 23 de Diciembre de 2019.



Salta, miércoles 22 de julio de 2020

Dra. Victoria Malvido Chequin, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00002829

Fechas de publicación: 17/07/2020, 20/07/2020, 21/07/2020, 22/07/2020, 23/07/2020, 24/07/2020

Importe: \$ 1,470.00 OP N°: 100080160

EDICTOS JUDICIALES

La Dra. Sandra Cointte, Jueza de 1ª Instancia del Juzgado en lo C y C de Procesos Ejecutivos 4ª Nom., Secretaría a cargo de la Dra. Daniela Alejandra Acosta, en los autos caratulados "DGR C/CARRANZA ANDREA Y/O PERSONAS RESPONSABLES S/EJECUCIÓN FISCAL – EMBARGO PREVENTIVO (66755) – EXPTE. Nº 582168/17" cita a CARRANZA ANDREA Y/O PERSONAS RESPONSABLES, para que comparezca a estar a derecho en juicio seguido por la Dirección Gral. de Rentas de la Provincia, dentro del plazo de 6 (seis) días contados a partir de la última publicación, comparezca por si con patrocinio letrado, o constituyendo apoderado, a hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de si vencido el término no compareciere se le nombrará Defensor Oficial Civil para que lo represente (art. 541 inc. 3 del CPCC). Publíquese edictos por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación masiva.

SALTA, 27 de Abril de 2020.

Dra. Daniela Alejandra Acosta, SECRETARIA (I)

Valor al cobro: 0012 - 00001512

Fechas de publicación: 22/07/2020, 23/07/2020, 24/07/2020

Importe: \$ 1,785.00 OP N°: 100080234

La Dra. Lucia Brandan Valy, Jueza de 1ª Instancia del Juzgado en lo C y C de Procesos Ejecutivos 3ª Nom., Secretaría a cargo de la Dra. Silvina Rivelli, en los autos caratulados: "DGR C/SOLTEX SAICA S/EJECUCIÓN FISCAL (68155) – EXPTE. Nº 628269/18", cita a SOLTEX SAICA, para que comparezca a estar a derecho en juicio seguido por la Dirección Gral. de Rentas de la Provincia, dentro del plazo de 6 (seis) días contados a partir de la última publicación, comparezca por si, con patrocinio letrado, o constituyendo apoderado, a hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de si vencido el término no compareciere se le nombrará Defensor Oficial Civil para que lo represente (art. 541 inc. 3 del CPCC). Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en diario El Tribuno.

SALTA, 07 de Julio de 2020.

Dra. Silvina Rivelli, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 - 00001511

Fechas de publicación: 22/07/2020, 23/07/2020, 24/07/2020

Importe: \$ 1,785.00



Salta, miércoles 22 de julio de 2020

OP N°: 100080233

El Dr. Miguel Antonio Medina – Juez Federal del Juzgado Federal N° 2 de Salta, Secretaría Fiscal a cargo de la Dra. María Martha Ruiz; cita a la firma Los Parrales SA – CUIT N° 30–53125945–5, para que comparezca a tomar intervención y hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "FISCO NACIONAL – AFIP C/LOS PARRALES SA S/EJECUCIÓN FISCAL – EXPTE. N° FSA 21514/2019 (BD N° 751/10206/01 a 12/2019)". Salta, 27 de mayo de 2020. Téngase presente lo manifestado, agréguese la documentación acompañada y atento las razones invocadas, cítese al demandado mediante edicto que se publicará por dos días en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del último domicilio citado, o en su defecto, del lugar del juicio conforme lo previsto por el art. 531, inc. 2, tercer párrafo, bajo apercibimiento de los previsto por el C.Pr.; para que en el plazo de cinco (05) días después de publicado el presente, comparezca a estar a derecho en estos autos. Firmado: Dr. Miguel Antonio Medina– Juez Federal.

SALTA. 06 de Julio del año 2020.

Dra. María Martha Ruiz, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00002862 Fechas de publicación: 22/07/2020, 23/07/2020

Importe: \$ 490.00 OP N°: 100080222

El Dr. Julio Leonardo Bavio – Juez Federal del Juzgado Federal N° 1 de Salta, Secretaría Fiscal a cargo de la Dra. Roxana Alejandra Corona; cita al Sr. Pascua Marcelo Sebastian – CUIT N° 20–42579237–8 para que comparezca a tomar intervención y hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "FISCO NACIONAL – AFIP C/N–T & CÍA. SRL S/EJECUCIÓN FISCAL – EXPTE. N° FSA 20314/2019 (BD N° 751/9662/01/2019)". Salta, 20 de mayo de 2020. Agréguese, téngase presente y atento a lo solicitado, cítese a la parte demandada mediante edictos que deberán publicarse por una sola vez, en uno de los diarios de mayor circulación y en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial (art. 531, inc. 2, tercer párrafo del Cpr.) en el caso de incomparencia. Firmado: Dr. Julio Leonardo Bavio – Juez Federal.

SALTA, 03 de Julio del año 2020.

Dra. Roxana Alejandra Corona, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00002861 Fechas de publicación: 22/07/2020 Importe: \$ 245.00

OP N°: 100080221

El Dr. Daniel Juan Canavoso, Juez de 1ª Inst. en lo Civil y Comercial 6ª Nom., Secretaría de la Dra. Analía Valdez Lico, sito en el Ciudad Judicial, Avda. Bolivia N° 4671, 2º piso, pasillo A,



Salta, miércoles 22 de julio de 2020

en los autos caratulados "RIVERO, MARIA VALENTINA S/ AUTORIZACIÓN JUDICIAL – EXPTE. N° 688.663/19" cita y emplaza al Sr. Sergio David Rivero, DNI N° 21.633.272, para que en el término de 9 (nueve) días a partir de la última publicación, tome intervención y haga valer sus derechos en este juicio, bajo expreso apercibimiento de designársele para que lo represente al Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponda. Edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial por dos días. SALTA, 12 de Marzo de 2020.

Dra. Maria del Pilar Coronel, SECRETARIA ADJUNTA

Factura de contado: 0011 - 00002858 Fechas de publicación: 22/07/2020, 23/07/2020 Importe: \$ 490.00

OP N°: 100080216

La Dra. María Mercedes Cabrera, a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil de Personas y Familia 4ª Nominación, Secretaría de la Dra. Ana Maria Borkoski Barreiro, en los autos caratulados: "VEGA, JESSICA DE LOS ANGELES VS. DOMINGUEZ, RENE ALEJANDRO – CUIDADO PERSONAL – EXPTE. N° 1– 608.323/17", cítese al Sr. Rene Alejandro Dominguez DNI N° 32.543.640 por edictos que se publicarán por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial a fin de que tome intervención y haga valer sus derechos en este juicio dentro de los nueve días de la última publicación, bajo expreso apercibimiento de designársele para que lo represente al Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponda. Fdo.: Dra. María Mercedes Cabrera – Jueza – Dra. Ana Maria Borkoski Barreiro – Secretaria Interina.

SALTA, 24 de Junio del 2020.

Dra. María Mercedes Cabrera, JUEZA - Dra. Ana Ma. Borkoski Barreiro, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100009694 Fechas de publicación: 21/07/2020, 22/07/2020 Sin cargo

OP N°: 100080202

El doctor Claudio J. Fernández Viera, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos de Primera Nominación, Secretaría de la doctora Mariana Nallar, en los autos caratulados: "LOPEZ DIESEL SA C/MAG SRL E N FORMACIÓN – GIORGINI, MAURICIO ANÍBAL – LOPEZ LÓPEZ, MARÍA MERCEDES S/EJECUTIVO – EXPTE. N° 625671/18", cita por edictos a los codemandados Mauricio Anibal Giorgini, DNI N° 20.234.242, y María Mercedes Lopez López, DNI N° 23.035.581, mediante edictos que serán publicados por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación masiva de esta ciudad, para que dentro de 6 (seis) días a partir de la última publicación comparezcan a hacer valer derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial Civil para que lo represente en el juicio (art. 343 – 2ª parte del CPCC).

SALTA, 29 de Junio de 2020.

Dra. María Ana Galvez, SECRETARIA



Salta, miércoles 22 de julio de 2020

Factura de contado: 0011 - 00002849 Fechas de publicación: 20/07/2020, 21/07/2020, 22/07/2020 Importe: \$ 735.00 OP №: 100080198



San Antonio de los Cobres - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Sección Comercial





Salta, miércoles 22 de julio de 2020

ASAMBLEAS COMERCIALES

SOCIEDAD ANÓNIMA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR - SAETA SA

Convoca **Asamblea General Ordinaria** para el día 29 de julio de 2020, a la hora 15:00, en el domicilio de la sede social sito en Av. Los Incas s/N° , Centro Cívico Grand Bourg de la ciudad de Salta, Pcia. de Salta; y para el caso de fracasar la primer convocatoria se fija la segunda convocatoria a la hora 16:00 en la misma fecha y en la sede social antes mencionada para tratar el siguiente,

Orden del Día:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea;
- 2) Renuncia de los Directores Gonzalo F. Pellegrini y Virgilio Andrés Garijo;
- 3) Designación de los miembros del Directorio, fijación de su remuneración.

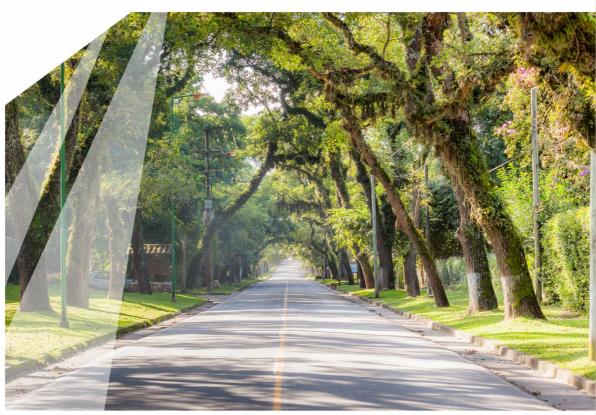
Nota: para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar comunicación a la Sociedad para el registro en el Libro de Asistencia a las Asambleas con tres (3) días hábiles de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea.

María Silvina González, GERENTE LEGAL

Factura de contado: 0011 - 00002835

Fechas de publicación: 16/07/2020, 17/07/2020, 20/07/2020, 21/07/2020, 22/07/2020 Importe: \$ 2,975.00

OP N°: 100080171



San Lorenzo - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Sección General





Salta, miércoles 22 de julio de 2020

FE DE ERRATAS

EDICIÓN N° 20.784 DE FECHA 21/07/2020

SECCIÓN ADMINISTRATIVA - DECISIONES ADMINISTRATIVAS SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - N° 909
• Pág. Nros. 16 y 17
O.P. N° 100035888

Donde dice:

(VISTO) los contratos... Programa Mejoramiento de Barrios IV (PROMESA IV),...

Debe decir:

(VISTO) los contratos... Programa Mejoramiento de Barrios IV (PROMEBA IV),...

La Dirección

Recibo sin cargo: 100009700 Fechas de publicación: 22/07/2020

Sin cargo

OP N°: 100080245

DE LA EDICIÓN N° 20.773 DE FECHA 02 DE JULIO DE 2020

SECCIÓN COMERCIAL – CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD – OP N° 100079882 – TOCAYOS SAS.

• Páginas 38 - 39.

Donde dice

"Por instrumento constitutivo de fecha 10 de junio de 2020..."

"Denominación: TOCAYO SAS"

Debe decir

"Por instrumento constitutivo de fecha 22 de junio de 2020."

"Denominación: TOCAYOS SAS"

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00002867 Fechas de publicación: 22/07/2020

Importe: \$ 595.00 **OP N°:** 100080230

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL Saldo anual acumulado

\$ 1.004.273,25



Salta, miércoles 22 de julio de 2020

Recaudación del día: 21/07/2020 \$ 2.908,50 Total recaudado a la fecha \$ 1.007.181,75

Fechas de publicación: 22/07/2020

Sin cargo OP N°: 100080244





Salta, miércoles 22 de julio de 2020

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7º- Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8º– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.- Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

- **Art. 2°.** Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.
- **Art. 3**°. La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.
- Art. 4°. Autorizase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.
- **Art. 5°.** El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.
- Art. 6°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO REGLAMENTARIO N° 3.663 del 6 de Septiembre de 2.010

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Suscripciones, Venta de Ejemplares, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

- **Art. 5°.** Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:
- a) Los textos originales o fotocopias autenticadas que se presenten para ser publicados en el



Salta, miércoles 22 de julio de 2020

Boletín Oficial, deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de evitar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente foliados y firmados por autoridad competente. Los mismos deberán ingresar, indefectiblemente, el día hábil anterior al de su publicación, dentro del horario de atención al público. Los que no se hallen en tales condiciones, serán rechazados.

- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se efectuará tan pronto como sean recibidos, teniendo en cuenta la factibilidad de impresión. A tales efectos en lo concerniente a las dependencias públicas, cada Ministerio o Repartición, arbitrará los medios necesarios para remitir al Boletín Oficial, puntualmente y bajo recibo, las copias de los avisos o actos administrativos que requieran ser publicados.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema Valor al Cobro (Art. 7) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (Art. 8°).
- **Art. 8°.** Los Organismos de la Administración Provincial, son las responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.
- Art. 9°. La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará Fe de Errata sin cargo, caso contrarío se salvará mediante Fe de Errata a costas del interesado.
- **Art.** 10°. Finalizado el cierre de Caja, el importe abonado por publicaciones, suscripciones, ventas de ejemplares, fotocopias, copias digitalizadas simples y autenticadas u otros servicios que preste el organismo, no podrá ser reintegrado por ningún motivo, ni podrá ser aplicado a otros conceptos, en virtud de lo normado por Artículo 21 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta.





Casa Central:

Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780 mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

Of. de Servicios - Ciudad Judicial:

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

Diseño Gráfico: Gabriela Toledo Giménez

Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial. Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.







@boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar